

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA**

**CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL**

**CIRCULAR N° 32/03**

**Ref.: Reafirmar la plena vigencia de las disposiciones relacionadas con la prohibición de actividades de corte proselitista que puedan realizarse en dependencias de la Administración Nacional de Educación Pública.-**

**Acta Ext. N° 33, Res. N° 105  
Exp. N° 1-6526/03  
Fecha : 26/6/2003**

**ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA**  
**CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL**  
**CIRCULAR N° 32/03**

Por la presente Circular N° 32/2003, se comunica la Resolución N° 105 del Acta N° 33 de fecha 26 de junio de 2003, que se transcribe a continuación;

**VISTO:** La necesidad de recordar y establecer procedimientos que garanticen el normal desarrollo de la labor educativa en los Centros Docentes de la ANEP;

**RESULTANDO:** que a la fecha existen normativas específicas en la órbita de la ANEP que regulan la vigencia de principios fundamentales que alcanzan tanto a los funcionarios del Ente, así como a otras figuras políticas, gremiales y/o culturales del ámbito nacional, local y/o internacional, en actividades que se desarrollen en un centro educativo dependiente de esta Administración;

**CONSIDERANDO:** I) que este Órgano entiende pertinente recordar las resoluciones y normativa aplicable ante estas situaciones;

II) que es de especial interés para el CODICEN preservar en un todo el principio constitucional consagrado en el Art. 58, que los funcionarios están al servicio de la Nación y no de una fracción política, especialmente "En los lugares y las horas de trabajo, queda prohibida toda actividad ajena a la función, reputándose ilícita la dirigida a fines de proselitismo de cualquier especie..."

III) que asimismo, la Ley de Educación 15.739 en su artículo 3ero. establece que: "Ningún funcionario podrá hacer proselitismo de cualquier especie en el ejercicio de su función o en ocasión de la misma, ni permitir que el nombre o los bienes del Ente sean utilizados para tal fin..."

IV) que estas disposiciones están expresamente adoptadas en los Estatutos del Funcionario Docente (Art. 3 – literal e y Art. 64 y 65) y el No Docente de la ANEP (Art. 6);

V) que a su vez, tienen plena vigencia las Resoluciones: 31, del Acta 8 de fecha 29/3/85, Res. 1, Acta 62 del 14/9/92, Resolución 2 del Acta Extraordinaria 14 de fecha 3 de octubre de 1996, Resolución 73 del Acta 86 de fecha 25 de noviembre de 1999;

**ATENTO:** a lo expuesto;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PUBLICA, RESUELVE:**

1) Recordar y reafirmar la plena vigencia de las disposiciones mencionadas en la parte expositiva de este acto administrativo.

2) Recordar a todos los funcionarios del Ente que en el ejercicio de sus funciones deben dar estricto y absoluto cumplimiento a estas disposiciones debiendo estar atentos a prevenir cualquier actividad de corte proselitista en dependencias de la ANEP.

3) Establecer que para la realización de actos conmemorativos, visitas, inauguraciones, fiestas de fin de cursos en Centros Educativos de la ANEP las Direcciones de los respectivos centros deberán cursar la lista de oradores y los correspondientes programas a las Inspecciones Departamentales, Regionales, General Docente, Direcciones de Programa, según el caso con una antelación no menor a cinco días. Estas podrán realizar y proponer las modificaciones del caso.

4) Responsabilizar directamente a las Direcciones Escolares, y a su vez, a las respectivas Inspecciones de lo establecido en esta Resolución, así como el debido cumplimiento de lo consagrado en la normativa reseñada en este acto administrativo.-

**Por el Consejo Directivo Central**

  
**Dr. Robert SILVA GARCIA**

**SECRETARIO GENERAL**

Trans./G.C. *EU*